

Señora

Directora de la Dirección de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

E.S.D.

Re.: Expediente No. **NC2021/0000945**

Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para: **“RÉGIMEN DE DOSIFICACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DETERIOROS COGNITIVOS Y MOTORES CON PLASMA DE SANGRE Y PRODUCTOS DE PLASMA DE SANGRE”**.

Solicitante: **ALKAHEST, INC.**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio No. **533** notificado en enero 17 de 2023 y para el cual se solicitó prórroga, me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Excepciones de Patentabilidad, Reivindicaciones Relativas a un Uso y Claridad de las Reivindicaciones

El Examinador señala lo siguiente:

- El objeto de las reivindicaciones 1-21 no es patentable, toda vez, corresponde a un método de tratamiento.
- La reivindicación 22 no es patentable, teniendo en cuenta que reclama un uso para el kit reivindicado.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el examinador, se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 5 reivindicaciones las cuales se encuentran debidamente soportadas en la descripción y se pone de presente que la materia recitada se encuentra debidamente soportada en la descripción tal como fue originalmente presentada y las objeciones formuladas se deben tener por superadas así:

De acuerdo con la GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD de 2012 de su Despacho, para aquellas solicitudes de patentes de invención relacionadas con métodos de tratamiento, aunque en la descripción de una solicitud no se describa una composición específica, si los elementos de la misma son mencionados en dicha descripción, entonces el examinador aceptará la modificación del capítulo reivindicatorio de método de tratamiento a composición (ver página 45 de la Guía).

Así entonces, teniendo en cuenta que la descripción de la presente solicitud de patente no describe una composición específica pero si describe los elementos de la misma, se modifica la redacción del pliego reivindicatorio de tal forma que ahora recita en la reivindicación 1 una composición para tratar un deterioro cognitivo, caracterizada porque comprende una cantidad efectiva de una fracción de proteína de plasma y en sus reivindicaciones dependientes se mencionan las siguientes características técnicas estructurales, que igualmente se encuentran soportadas en la descripción inicialmente presentada:

- La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la fracción de proteína de plasma comprende entre 83% y 95% de albúmina.
- La composición de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizada porque la cantidad efectiva es 100 mL.
- La composición de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizada porque la cantidad efectiva es 250 mL.

De otro lado, la reivindicación de kit ha sido modificada eliminando la expresión “*para uso en el tratamiento de un sujeto*” y en consecuencia, la objeción formulada a dicha reivindicación se debe tener por superada. Adicionalmente, se aclara que la expresión “*para tratar un trastorno cognitivo*” hace referencia a una característica funcional de la composición y el kit objetos de protección y debido a que las características funcionales son permitidas en Colombia, es claro que el nuevo pliego reivindicatorio es claro.

Teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones, es claro que las objeciones formuladas por excepciones de patentabilidad, usos y falta de claridad de las reivindicaciones se deben tener por superadas y que la presente invención cumple con los requerimientos del artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

3. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 5 reivindicaciones
- Comprobante de pago por concepto de modificación a las reivindicaciones

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. N° **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 117 No. 5A-35 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770

P5551/mgm



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2021/0000945
Recibo: 23-167989
Fecha: 19/04/2023

CASTELLANOS & CO. S.A.S.
NI: 800.174.641
Pago PSE No: 814783
CUS: 2033080046

Patente PCT
RÉGIMEN DE DOSIFICACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DETERIOROS COGNITIVOS Y MOTORES CON
PLASMA DE SANGRE Y PRODUCTOS DE PLASMA DE SANGRE

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 196,000	\$ 196,000
TOTAL					\$ 196,000